



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

14 de julio de 1998

- Número 208

Página 1233

1. PROYECTOS DE LEY.

CONSEJOS ESCOLARES DE CANTABRIA. (Nº 32).

[131].

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cantabra.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de Consejos Escolares de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cantabra y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura en su sesión del 3 de julio de 1998.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE: Grupo Parlamentario

Socialista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ley regular la participación efectiva de los sectores educativos en la programación general de la enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 2

De supresión del artículo 3.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario pues se incluye en otros artículos y disposiciones.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 3

De supresión del artículo 4.2.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo Escolar de Cantabria estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Será nombrado por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería de Educación, entre los miembros del Consejo.

MOTIVACIÓN:

Es conveniente esta matización.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 6

De adición al final del punto 1., del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) y realizará las que por éste le sean delegadas. Será nombrado mediante Orden de la Consejería de Educación.

MOTIVACIÓN:

Más preciso.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 7

De modificación del título del artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 8. Los Consejeros.

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 8.1.a).

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Diez profesores de los niveles educativos no universitarios del ámbito de Cantabria, propuestos por las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales en proporción a su representatividad.

MOTIVACIÓN:

Más adecuado a la legislación del Estado.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 9

De modificación del artículo 8.1.b)

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Seis padres o madres de alumnos, propuestos por las federaciones de padres y madres de alumnos de Cantabria más representativas, en proporción al número de afiliados.

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 8.1.c), al final.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) en proporción al número de afiliados"

MOTIVACIÓN:

Más preciso.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 11

De supresión del artículo 8.1.f)

MOTIVACIÓN:

Inadecuado.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 12

De modificación del artículo 8 g).

TEXTO QUE SE PROPONE:

g) 4 Representantes de las Corporaciones Municipales, ... (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Más conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 13

De modificación del artículo 8.1.i).

TEXTO QUE SE PROPONE

i) Dos personas de reconocido prestigio en los campos de la renovación pedagógica, de la formación del profesorado y de administración educativa, propuestos por la Consejería de Educación.

MOTIVACIÓN

Es conveniente

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 14

De modificación del artículo 8.3

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El Gobierno de Cantabria nombrará a los Consejeros del Consejo Escolar a propuesta de la Consejería de Educación (resto igual)

MOTIVACIÓN:

Es más preciso.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 15

De modificación del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 9. El Secretario.

1. El Secretario General del Consejo será nombrado por la Consejería de Educación, oído el Presidente, de entre los funcionarios que presten servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Secretario actuará con voz y sin voto, en las reuniones del Consejo. Desarrollará las funciones propias de los secretarios de los órganos colegiados, determinadas en la legislación vigente, las que le asigne el Presidente y las que establezca el Reglamento del Consejo.

3. La Consejería de Educación dotará a la secretaria del Consejo Escolar de Cantabria de los medios materiales y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

MOTIVACIÓN:

Más explícito.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 16

De modificación del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 10. Mandato.

1. El mandato de los Consejeros será de cuatro años.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los representantes de las organizaciones sindicales, de los profesores y de las organizaciones patronales deberán ser ratificados o bien sustituidos cuando, después de un proceso electoral o haber sido renovados los representantes de la organización, se haya alterado la representatividad de la organización que efectuó la propuesta. El período máximo para proceder a su sustitución o ratificación será de tres meses desde el día del anuncio oficial del resultado de las elecciones o de la renovación de sus representantes.

3. Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo Escolar de Cantabria por alguna de las siguientes causas:

- a) Por terminación del mandato.
- b) Por dejar de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Si se trata de representantes de la Administración Educativa, por revocación del mandato conferido por la Consejería de Educación.
- d) Por acuerdo de las organizaciones o entidades que los designaron.
- e) Por renuncia.
- f) Por incapacidad permanente o fallecimiento.
- g) Por inhabilitación para el ejercicio de los cargos públicos en virtud de sentencia judicial firme.

4. El Reglamento de funcionamiento del Consejo establecerá el régimen de sustituciones para todos los supuestos previstos en el apartado anterior, a excepción de lo señalado en la letra a).

MOTIVACIÓN:

Más funcional y facilitará la estabilidad y continuidad de los acuerdos.

ENMIENDA NÚMERO 17
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 17

De modificación del artículo 11.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. El Consejo Escolar de Cantabria funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias.

MOTIVACIÓN:

Más adecuado.

FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 18

De modificación del artículo 11.4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El Consejo Escolar de Cantabria ajustará sus

actuaciones, tanto en Pleno, como en Permanente y como en Ponencia, a la legislación vigente y al Reglamento de Funcionamiento del propio Consejo. En todo caso, el Pleno se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que lo solicite una tercera parte de sus miembros. La Permanente y las Ponencias garantizarán la representatividad de los sectores educativos.

MOTIVACIÓN:

Más funcional.

ENMIENDA NÚMERO 19
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 19

De modificación del artículo 12.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Componen el Consejo Escolar en Pleno, el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros.

MOTIVACIÓN:

Acorde con otras enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 20
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 20

De adición al art. 12.2 a):

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. (igual)

a) Los anteproyectos de ley y disposiciones generales y reglamentos que para la programación (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Conveniente especificar.

ENMIENDA NÚMERO 21
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 21

De adición al final del artículo 12.2.i).

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) y a promover la equidad en la atención del sistema educativo a todos los cántabros.

MOTIVACIÓN:

Conveniente especificar.

ENMIENDA NÚMERO 22
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 22

De adición al artículo 12.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

k) Programación anual de recursos humanos y materiales.

MOTIVACIÓN:

Conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 23
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 23

De adición al artículo 12.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

l) Planes de formación del profesorado y de innovación y renovación educativa.

MOTIVACIÓN:

Conveniente

ENMIENDA NÚMERO 24
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 24

De adición al artículo 12.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

m) Orientaciones y programas educativos.

MOTIVACIÓN:

Conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 25
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 25

De adición al art. 12.2:

TEXTO QUE SE PROPONE:

n) Transferencia de competencias en materia educativa entre administraciones públicas.

MOTIVACIÓN:

Conviene especificarlo.

ENMIENDA NÚMERO 26
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 26

De modificación del artículo 12.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Asamblea Regional de Cantabria y la Consejería de Educación, podrán..." (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 27
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 27

De modificación del artículo 12.4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El Consejo Escolar, por propia iniciativa, podrá, además, elevar a la Consejería de Educación. (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Coherente con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚMERO 28
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 28

De modificación del artículo 12.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...). Una vez aprobados serán remitidos a la Consejería de Educación, que los hará públicos.

MOTIVACIÓN:

Coherente con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚMERO 29
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 29

De supresión del artículo 12.6.

MOTIVACIÓN:

Innecesario. Ya incluido en la enmienda nº 18.

ENMIENDA NÚMERO 30
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 30

De adición al final del artículo 13.1.d).

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) respetando, en todo caso, la representatividad de cada sector educativo de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Funcionamiento.

MOTIVACIÓN:

Necesario especificar.

ENMIENDA NÚMERO 31
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 31

De adición al artículo 13.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) Otras funciones que reglamentariamente se establezcan.

MOTIVACIÓN:

Conveniente.

ENMIENDA NÚMERO 32
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 32

De adición al artículo 13.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Comisión Permanente decidirá, de acuerdo con el Reglamento, el número y ... (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Coherente con otra enmienda.

ENMIENDA NÚMERO 33
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 33

De modificación del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 14. De las Ponencias.

El Consejo Escolar de Cantabria podrá crear Ponencias para la (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Coherente con las anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 34
FIRMANTE: Grupo Parlamentario Socialista

Enmienda nº 34

De modificación del artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los informes preceptivos y los que deba emitir el Consejo Escolar de Cantabria a petición de la Consejería de Educación serán evacuados (resto igual).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación podrá solicitar (resto igual)

MOTIVACIÓN:

Coherente con las anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 35**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 35**

De supresión del artículo 16.2.

MOTIVACIÓN:

Innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 36**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 36**

De adición al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. En cada una de las zonas en que la Consejería de Educación organice territorialmente la planificación del sistema educativo de Cantabria podrá constituirse un Consejo Escolar de Zona, de ámbito superior al Municipal.

MOTIVACIÓN:

Conviene especificar.

ENMIENDA NÚMERO 37**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 37**

De adición al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Los Consejos Escolares de Zona serán los órganos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza anterior a la universidad y de coordinación entre administraciones locales en lo relativo a la problemática educativa propia de su ámbito geográfico.

MOTIVACIÓN:

Conveniente especificar.

ENMIENDA NÚMERO 38**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 38**

De adición al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Los Consejos Escolares de Zona serán creados por orden de la Consejería de Educación, previo informe del Consejo Escolar de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Conviene especificar.

ENMIENDA NÚMERO 39**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 39**

De adición al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. El Gobierno de Cantabria regulará, por Decreto, la estructura, organización y régimen de funcionamiento de los Consejos Escolares de Zona. En todo caso, garantizará la presentación de todos los municipios comprendidos en la zona educativa y en su composición se mantendrá la proporción, entre los sectores afectados, establecida en el artículo 8 de esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Conviene precisar.

ENMIENDA NÚMERO 40**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 40**

De adición al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

7. Los Consejos Escolares de Zona se reunirán, al menos, tres veces al año y siempre que lo solicite la tercera parte de sus miembros.

MOTIVACIÓN:

Conviene precisar.

ENMIENDA NÚMERO 41**FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista****Enmienda nº 41**

De modificación del artículo 17.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Los Consejos Escolares de Zona serán consulta-

dos preceptivamente por la administración educativa sobre asuntos ...(resto igual).

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 42
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 42

De adición al artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los Consejos Escolares de Zona elaborarán anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en su ámbito territorial y una memoria de sus actividades que elevarán al Consejo Escolar de Cantabria. Ambos documentos se harán públicos.

MOTIVACIÓN:

Conviene especificar.

ENMIENDA NÚMERO 43
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 43

De modificación del artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) pudiendo constituirse en aquellos en los que existan al menos dos centros escolares sostenidos con fondos públicos.

MOTIVACIÓN:

Más lógico. Ya existe el Consejo Escolar de Centro.

ENMIENDA NÚMERO 44
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 44

De modificación del artículo 19.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 19. Organización y funcionamiento

1. El Consejo Escolar Municipal se constituirá por acuerdo del Pleno de la Corporación. Estará presidido por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y en él estarán representados al menos:

a) La Administración educativa de la Comunidad Autónoma.

b) Los profesores, los padres y madres de alumnos, los alumnos y alumnas y el personal de administración y servicios, en proporción análoga a lo establecido en el artículo 8 de esta ley.

c) El Ayuntamiento.

2. La representación de los miembros a que hace referencia el apartado b) no podrá ser, en ningún caso, inferior a la mitad de los componentes del Consejo.

3. El número de miembros y su forma de designación, la estructura, la organización y el funcionamiento del Consejo Escolar Municipal será establecido reglamentariamente por el Pleno de la Corporación.

MOTIVACIÓN:

Conveniente especificar.

ENMIENDA NÚMERO 45
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 45

De modificación del artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 20. Competencias.

1. El Consejo Escolar Municipal será consultado, preceptivamente, por las administraciones competentes sobre:

a) Programación de la oferta de puestos escolares en el municipio y proceso de escolarización.

b) Programación y construcción de nuevos centros escolares o reparación y sustitución de los existentes.

c) Conservación, vigilancia y mantenimiento de los centros escolares.

d) Distribución de los recursos materiales y humanos en los centros educativos del municipio.

e) Planes de actuación del municipio en los centros, como actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos, utilización compartida de instalaciones, programas educativos (primer ciclo de Educación Infantil, Programas de Garantía Social, Educación de Adultos,...) y medidas de promoción educativa.

f) Convenios y acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento y otras administraciones que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

g) Otras actuaciones y disposiciones municipales que afecten al servicio educativo.

2. El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar a las administraciones competentes informes o propuestas para el mejor funcionamiento del servicio educativo.

3. Al finalizar cada curso, el Consejo Escolar Municipal elaborará un informe sobre la situación del sistema educativo en el municipio que será enviado a la Corporación Municipal, Consejo Escolar de Zona, si lo hubiere, o en su defecto al Consejo Escolar de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Convenientes estas normas generales que cada Ayuntamiento desarrollará reglamentariamente.

ENMIENDA NÚMERO 46
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 46

De modificación de la Disposición Adicional Primera:

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo Escolar de Cantabria deberá constituirse en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

El Consejo Escolar de Cantabria quedará, válidamente, constituido cuando se hayan integrado en él, al menos dos tercios de sus representantes o miembros. A tal efecto, la Consejería de Educación convocará a los miembros para constituirse en Consejo.

MOTIVACIÓN:

Hay que especificarlo.

ENMIENDA NÚMERO 47
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 47

De modificación de la Disposición Adicional Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) y remisión de las correspondientes propuestas de nombramiento a la Consejería de Educación.

Por la Consejería de Educación, hasta la fecha de

constitución del Consejo Escolar Regional y por su Presidente, a partir de entonces, se resolverá, previa audiencia de las organizaciones interesadas, cualquier cuestión que pueda plantearse por razones de representatividad en relación a la designación de los Consejeros.

MOTIVACIÓN:

Mas completo.

ENMIENDA NÚMERO 48
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 48

De supresión de la Disposición Adicional Cuarta.

MOTIVACIÓN:

Innecesaria.

ENMIENDA NÚMERO 49
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 49

De adición de una Disposición Adicional Quinta.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

La Consejería de Educación prestara el apoyo técnico necesario para que los Consejos Escolares puedan desarrollar las funciones que les encomienda la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Conviene hacerlo constar.

ENMIENDA NÚMERO 50
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 50

De adición de una Disposición Adicional Sexta.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

El Gobierno de Cantabria dictará las normas necesarias y llevara a cabo las actuaciones precisas para dotar al Consejo Escolar de Cantabria y, en su

caso, a los Consejos Escolares de Zona de los recursos y medios necesarios para su funcionamiento.

MOTIVACIÓN:

Conviene especificar.

ENMIENDA NÚMERO 51
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 51

De adición de una Disposición Transitoria Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En tanto no termine el proceso de traspaso de las funciones y servicios inherentes a las competencias en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejo Escolar de Cantabria será consultado, preceptivamente, sobre los acuerdos e incidencias que a tal efecto se produzcan.

MOTIVACIÓN:

Conviene especificar.

ENMIENDA NÚMERO 52
FIRMANTE: Grupo Parlamentario
Socialista

Enmienda nº 52

De adición de una Disposición Transitoria Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Consejos Escolares Municipales que se hubieran creado por iniciativa de los ayuntamientos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, adecuarán su estructura, composición y funcionamiento, en el plazo de un año, a lo establecido en ésta Ley.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 53
FIRMANTE: Grupo de Unión para el
Progreso de Cantabria

Enmienda nº 1

De adición.

Al artículo 16. Naturaleza y constitución.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Gobierno de Cantabria establecerá reglamentariamente en el plazo máximo de seis meses... (resto igual).

ENMIENDA NÚMERO 54
FIRMANTE: Grupo de Unión para el
Progreso de Cantabria

Enmienda nº 2

De adición.

Artículo 19. Organización y funcionamiento

A continuación de Ordenanza o Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE:

en un plazo máximo de seis meses.

ENMIENDA NÚMERO 55
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cántabra

Enmienda nº 1

De adición.

Añadir al final del punto 1 del Artículo 6, la frase:

... oídos los vocales"

MOTIVACIÓN:

Se trata de forzar a la Administración a nombrar a alguien que tenga un mínimo de consenso.

ENMIENDA NÚMERO 56
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cántabra

Enmienda nº 2

De modificación.

Sustituir el apartado b) del artículo 8, por el siguiente texto:

"b) 12 representantes de padres y madres de alumnos a propuesta de las federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos o confederaciones y con la siguiente distribución:

8 correspondientes a la escuela pública

4 correspondientes a la escuela privada y privada concertada."

MOTIVACIÓN:

Garantizar representatividad y equidad.

ENMIENDA NÚMERO 57
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 3

De modificación.

Sustituir el apartado c) del artículo 8, por el siguiente texto:

"c) 6 alumnos propuestos por las federaciones de asociaciones de alumnos o confederaciones más representativas con arreglo a la siguiente distribución:

4 alumnos de centros públicos .

2 alumnos de centros privados o privados concertados."

MOTIVACIÓN:

Garantizar representatividad y equidad.

ENMIENDA NÚMERO 58
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 4

De modificación.

Sustituir el apartado g) del artículo 8, por el siguiente texto:

"g) 2 representantes de las corporaciones municipales propuestos por la Federación Cantabria de Municipios."

MOTIVACIÓN:

Garantizar representatividad y equidad.

ENMIENDA NÚMERO 59
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 5

De modificación.

Sustituir en el apartado i) del artículo 8, la frase "4 Miembros ..." por "2 Miembros ...".

MOTIVACIÓN:

En el apartado f) aparecen ya, 2 Miembros propuestos por la Comisión de Educación de la Asamblea Regional. Eso es algo novedoso en la legislación comparada. Se trataría por tanto, de que sólo hubiera entre los apartado f) e i) cuatro Miembros.

ENMIENDA NÚMERO 60
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 6

De supresión.

Suprimir el apartado j) del artículo 8 en su totalidad.

MOTIVACIÓN:

Las Patronales privadas ya tienen su representación en el apartado d).

ENMIENDA N° 61
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 7

De adición.

Añadir al final del apartado c), punto 4 del artículo 12, la siguiente frase:

... y privados concertados"

ENMIENDA NÚMERO 62
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 8

De adición.

Añadir al final del apartado c), punto 2 del artículo 12, la siguiente frase:

... y, particularmente, sobre las dimensiones ambientales y paisajísticas, los principios de la arquitectura bioclimática, la habitabilidad de los edificios, y las condiciones de seguridad y los planes de evacuación de los centros escolares. "

ENMIENDA NÚMERO 63
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 9

De adición.

Añadir un nuevo apartado k), al punto 2 del artículo 12, del siguiente tenor:

"k) Las características y calendario de las pruebas de selectividad."

ENMIENDA NÚMERO 64
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 10

De adición.

Añadir un nuevo apartado h), al punto 2 del artículo 12, del siguiente tenor:

"h) Leyes y sistemas de financiación educativos."

ENMIENDA NÚMERO 65
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 11

De modificación.

Sustituir en el punto 6, del artículo 12, las siguientes frases:

Donde dice: "... como mínimo 3 veces al año..." por "...como mínimo 4 veces al año ...".

Donde dice: "..., y cuando lo soliciten los dos tercios de sus miembros. por "..., o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

ENMIENDA NÚMERO 66
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 12

De adición.

Añadir un nuevo párrafo al artículo 15, del siguiente tenor:

"Cualquier miembro del Consejo Escolar de Cantabria podrá recabar de las administraciones públicas la información o documentación sobre cualquier materia

de su ámbito de actuación que considere necesaria para la emisión de dictámenes, informes o propuesta. Cuando la solicitud de información tenga por destinataria la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ésta tendrá el deber de facilitarla o de alegar las razones fundadas en derecho que lo impidan."

ENMIENDA NÚMERO 67
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 13

De adición.

Añadir al final del artículo 18 la siguiente frase:

... de no menos de ocho unidades y sostenido con fondos públicos."

ENMIENDA NÚMERO 68
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 14

De modificación.

Sustituir el apartado c) del punto 1, del artículo 20, por otro del siguiente tenor:

"c) Programación de la construcción y/o ubicación de centros docentes, así como la rehabilitación de los existentes".

ENMIENDA NÚMERO 69
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 15

De adición.

Añadir un nuevo apartado f), al punto 1, del artículo 20, del siguiente tenor:

"f) Las condiciones ambientales, la inserción paisajística, la habitabilidad y diseño de los recintos e instalaciones escolares, y los planes de seguridad o evacuación de los centros."

ENMIENDA NÚMERO 70
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 16

De adición.

Añadir un punto 3 al artículo 20, del siguiente tenor:

"3. Al final de cada curso, el Consejo Escolar Municipal emitirá un informe del sistema educativo del municipio, que enviará a la Corporación Municipal, al Consejo de Zona, si lo hubiese, y al Consejo Escolar de Cantabria."

ENMIENDA NÚMERO 71

**FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabra**

Enmienda nº 17

De modificación.

Sustituir la Disposición Adicional Cuarta por el siguiente texto:

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Con carácter excepcional, transcurridos dos años desde la constitución inicial del Consejo Escolar de Cantabria, cada organización representada en el mismo, procederá a la sustitución de la mitad de sus consejeros según sus criterios internos.

ENMIENDA NÚMERO 72

**FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabra**

Enmienda nº 18

De adición.

Crear una nueva Disposición Adicional Quinta con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

La Consejería de Educación prestará el apoyo

técnico necesario para que los consejeros escolares puedan desarrollar las funciones que les encomienda la presente ley.

ENMIENDA NÚMERO 73

**FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabra**

Enmienda nº 19

De adición.

Crear una nueva Disposición Adicional Sexta con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

El Consejo de Gobierno dictará las normas precisas y llevará a cabo las actuaciones necesarias para dotar al Consejo Escolar de Cantabria y a los Consejos Escolares Territoriales de los recursos y medios necesarios para su funcionamiento.

ENMIENDA NÚMERO 74

**FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabra**

Enmienda nº 20

De adición.

Crear una Disposición Transitoria Primera con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En tanto no termine el proceso de traspaso de las funciones y servicios inherentes a la competencia educativa, el Consejo Escolar de Cantabria será consultado preceptivamente sobre los acuerdos e incidencias que a tal finalidad se produzcan en el marco de la Comisión Mixta de Transferencias de Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria.

.....



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)